



Ayuntamiento de Ponferrada

TRANSPARENCIA ACCESO A INFORMACIÓN EXP 7/22

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED] RELATIVA A DOCUMENTACIÓN SOBRE VIABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN TURÍSTICA DEL TREN PONFERRADA-VILLABLINO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de febrero de 2022, [REDACTED] presentó registro telemático para el ejercicio del derecho de acceso a información pública por medio del cual solicita la siguiente información:

“ (...) documentación elaborada para la redacción del Plan de viabilidad de la explotación turística del tren Ponferrada-Villablino encargado por el Ayuntamiento de Ponferrada en 1998 según recogió la prensa del momento (La Crónica 16, 1997/11/02)”

SEGUNDO.- Con la misma fecha se remite al Servicio de Transparencia como órgano competente para su tramitación comenzando el plazo máximo de un mes para resolver y notificar de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se aplican en la resolución de esta solicitud en materia de acceso a información pública, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública buen gobierno y el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. También es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se entiende por información pública “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de



Ayuntamiento de Ponferrada

aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

La información solicitada puede considerarse como información pública ya que se refiere a contenidos o documentos elaborados por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, por lo que resulta de aplicación para su tramitación y resolución las previsiones contenidas en dicha ley.

El acceso a esta información no se encuentra limitada por ninguno de los límites contenidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno. Asimismo tampoco está afectada por la normativa de protección de datos del artículo 15.

TERCERO.- El ayuntamiento de Ponferrada no dispone de la documentación solicitada por el interesado.

La Junta de Castilla y León, como propietaria de las vías, ha llevado a cabo estudios de viabilidad concretamente licitó la contratación de un estudio de viabilidad técnica y jurídica del tren Ponferrada a Villablino, para su uso turístico (expte.: 01360/2010-40) según BOCYL n.º 81 de viernes 30 de abril de 2010.

El Consorcio del Tren Turístico del Ponfeblino, adscrito al Consejo Comarcal del Bierzo, se constituyó como una Entidad de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y diferencia, y plena capacidad de derecho público y privado para el cumplimiento de sus propios fines y objetivos.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 d) la solicitud deberá dejar constancia de la modalidad en la que se prefiera acceder a la información solicitada.

En su solicitud la interesada no indica expresamente la modalidad por la que desea acceder a la información por lo que se aplica a esta Resolución lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LTAIBG, formalizando el acceso por vía electrónica.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

RESUELVO

Desestimar la solicitud de [REDACTED], relativa al acceso a la información sobre el plan de viabilidad de la explotación turística del tren Ponferrada-Villablino por no disponer de la información solicitada, indicando al interesado que debe dirigirse directamente a la Junta de Castilla y León, como propietaria de las vías, o



Ayuntamiento de Ponferrada

al Consejo Comarcal del Bierzo por tener la Secretaría e Intervención del Consorcio del Tren Turístico del Ponfeblino (<https://cbierzo.com/institucion/consorcios/>).

Notifíquese la presente resolución al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

En Ponferrada, documento fechado y firmado en el encabezado.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, FORMACIÓN Y EMPLEO,
TERRITORIO INTELIGENTE, RELACIONES INSTITUCIONALES Y
TRANSPARENCIA
(Decreto Alcaldía de 25/06/2019)

Fdo.: Dña. María Isabel Fernández Rodríguez